

Quito DM, 30 de marzo de 2020

Señores:

ACCIONISTAS DE CONSERTEC S.A.

Ciudad.-

Señores accionistas:

Presento a su consideración el INFORME DE COMISARIO practicado al ejercicio económico 2019, el mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 90-1-5-3-005, de la Superintendencia de Compañías expedida el 04 de mayo de 1990 y publicada en el registro oficial No. 435 del 11 de mayo de 1990.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se promulgo en el segundo Suplemento del Registro Oficial 150 en donde se sugiere una nueva categorización de las empresas en función de sus ingresos gravados, para micro empresas ingresos de hasta 300.000 USD, pequeñas empresas de 300.001 a 1.000.000, medianas empresas de 1.000.001 hasta 5.000.000 y grandes empresas más de 5.000.0001. Por consiguiente esta empresa y desde el año anterior estaría categorizada como una micro empresa. Base legal que se apoya en el Suplemento del RO No 134 del 07 de diciembre de 2017 referente al Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Acápito II, Título I del Desarrollo Empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, capítulo I, clasificación de las pymes en su Art 106, literales a, b y c.

Con fecha 31 de diciembre del 2019 se promulgo en el Suplemento del Registro Oficial No 111, La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en su título cuarto se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas.

Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

El capítulo III habla sobre el pago de una Contribución Única y Temporal, para las sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a 1.000.000,00 USD en el ejercicio impositivo 2018, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre los ingresos mencionados de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos Gravados Desde	Ingresos Gravados Hasta	Tarifa
1.000.000,00	5.000.000,00	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

Se tendrá como base imponible el total de ingresos gravados de la declaración del Impuesto a la renta del año 2018. En ningún caso esta contribución podrá superar el 25% del impuesto a la renta causado del ejercicio 2018. Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario para efectos de cálculos del impuesto a la renta ni tampoco como gasto deducible. Esta contribución deberá ser pagada hasta el 31 de marzo de cada ejercicio impositivo empezando en el año 2020.

1. Cumplimiento de normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la junta:

CONSERTEC es una sociedad anónima cuyo capital social suscrito y pagado al 31 de diciembre de 2019 es de 120.000,00 USD y mantiene en sus reservas un valor neto de 78.735.73 USD valor que supera lo permitido por el reglamento de compañías anónimas que es del 50% del capital social

La empresa se encuentra en proceso de liquidación por haber perdido más del 50% del patrimonio neto, la notificación fue realizada desde la Superintendencia de Compañías.

En su constitución mantiene un amplio espectro de actividades, pero su actividad económica principal es:

- Comercializar madera en estado natural y productos terminados en unidades e instalaciones de la misma, bienes que se expenden después de procesos productivos sujetos a transformación.

La sociedad está dirigida por la Junta General de Accionistas, su representante legal es el señor ingeniero Jorge Antonio Garrido Jaramillo, quién asume la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial de la empresa. Sus operaciones societarias son controladas por la Superintendencia de Compañías.

La administración ha cumplido con las disposiciones legales, estatutarias y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas, a nivel de libros societarios, a la fecha tiene presentado todas sus obligaciones a la Superintendencia de Compañías.

El capital se encuentra dividido en acciones ordinarias y nominativas. Los libros societarios, actas, balances anteriores, informes de gerencia y comisario se encuentran en poder del representante legal.

La empresa afijado su domicilio fiscal en las calles Arupos E5-50 y Av. Eloy Alfaro

Durante el año 2019 la empresa no ha tenido movimientos.

El presente informe de comisario tiene como finalidad cumplir con los requisitos expuestos en la ley, a la vez que se aspira cumplir con todas las expectativas de los accionistas de la sociedad.

Atentamente,



Ing. Erika Rocha
COMISARIO